



RM-AF-0144/18

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la:
Adquisición de Implantes Cocleares para cubrir las necesidades de Abril a Diciembre, del ejercicio fiscal 2018.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Audiología y Foniatria.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Audiología y Foniatria llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción VIII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$8,369,999.95 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación únicamente propuesta de:

- Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
Poder notarial	X		
RFC de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		





	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		
	Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/279/2018.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Sistemas Administrativos Médicos, S.A. de C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido del 09 de Abril al 31 de Diciembre del año 2018, por un importe de \$8, 369,999.95 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción VIII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

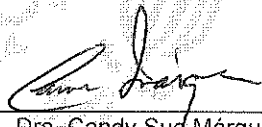
Se firma el presente el día 06 Abril de 2018 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA USUARIA Y/O
REQUIRENTE


L.C. Juan Antonio Gama Gómez
Jefe del Departamento de
Compras Gubernamentales
Farmacéuticas


Dra. Candy Sue Márquez
Jefa del Departamento de
Audiología y Foniatria

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Implantes Cocleares para cubrir las necesidades de Abril a Diciembre, del ejercicio fiscal 2018.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 2088, 2422, 2451.

www.himfg.edu.mx

ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 IMPLANTES COCLEARES Y ASÍ ATENDER LAS NECESIDADES DE PACIENTES CON SORDERA SENSORIAL QUE SON ATENDIDOS POR MEDIO DEL PROGRAMA SEGURO POPULAR (SEGURO MEDICO SIGLO XXI) EN EL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A PARTIR DE 1 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ANTECEDENTES

LOS SISTEMAS DE IMPLANTE COCLEAR SON NECESARIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE IMPLANTES A LOS NIÑOS QUE CUENTAN CON EL BENEFICIO DEL SEGURO POPULAR (SEGURO MEDICO SIGLO XXI) Y QUE DESDE EL AÑO 2010 A LA FECHA SE HAN IMPLANTADO 104 MENORES CON IMPLANTE COCLEAR.

EL SISTEMA DE IMPLANTE COCLEAR PERMITE A LOS NIÑOS CON SORDERA NEUROSENSORIAL SEVERA Y/O PROFUNDA, ALCANZAR UN NIVEL DE AUDICIÓN PRÁCTICAMENTE EN LA NORMALIDAD Y CON UNA MEJOR CALIDAD DE SONIDO QUE LA QUE LES BRINDE EL TRADICIONAL AUXILIAR AUDITIVO.

EL HOSPITAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA EN QUIRÓFANO CONSISTENTE EN INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA IMPLANTACIÓN, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UN PROTOCOLO DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL MEJOR RENDIMIENTO DEL SISTEMA; Y TAMBIÉN CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS MAPEOS POSTERIORES A LA IMPLANTACIÓN.

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON 30 IMPLANTES COCLEARES, LO ANTERIOR A EFECTO DE DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE IMPLANTES QUE REALIZA EN ESTE HOSPITAL Y ASÍ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE ESTE INSTITUTO.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DEL SERVICIO MENCIONADO, LOGRANDO LA EFICIENCIA DEL HOSPITAL Y CON OBJETO DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO, SE SOLICITA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CÓDIGO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CÓDIGO	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
13072366	25400001	SISTEMA DE IMPLANTE COCLEAR MARCA: COCHLEAR MOD. NUCLEUS SYSTEM COMPLETO QUE CONSTA DE: ELECTRODO CI422. PROCESADOR NUCLEUS 6 ACCESORIO Aqua+	12 PZS	30 PZS

EL SISTEMA NUCLEUS 6 PRESENTA LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- ✓ CONECTIVIDAD INALÁMBRICA
- ✓ CAPACIDAD DE FUNCIONAR EN MODO HÍBRIDO
- ✓ PROCESADOR DE SONIDO RESISTENTE AL AGUA CON CLASIFICACIÓN IP57.
- ✓ SE PUEDE REALIZAR RESONANCIAS MAGNÉTICAS DE HASTA 3 TESLAS
- ✓ MANDO A DISTANCIA BIDIRECCIONAL
- ✓ PROCESADOR: POTENCIA DE PROCESAMIENTO DEL MICROCHIP CINCO VECES MAYOR QUE EN EL NUCLEUS 5
- ✓ PROCESADOR: SELECCIÓN DE LOS AMBIENTES DE AUDICIÓN AUTOMÁTICAMENTE (SCAN)
- ✓ PROCESADOR: REGISTRO Y ANÁLISIS AUTOMÁTICO DE DATOS DE USO (HORAS Y AMBIENTES DE USO)
- ✓ EL ELECTRODO QUE SE INSERTA, EL CI422 TIENE LA VENTAJA DE PUNTA SUAVE Y DELGADA, PERO FLEXIBLE, OCASIONA MÍNIMO TRAUMA A LA INSERCIÓN.

GARANTÍA

- ❖ PARTES IMPLANTABLES 10 AÑOS.
- ❖ PROCESADOR EXTERNO 3 AÑOS.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LOS DÍAS 15 DE CADA MES PARA SER SURTIDOS EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2427.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE; ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR DE QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO O PROGRAMADO.

EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ **ABIERTO**, CON PRECIOS FIJOS, Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTA BASADA CONFORME A LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA OBTENIDA EN COMPRANET, DANDO COMO RESULTADO LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05).

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE IMPLANTES COCLEARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 F VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTICULO 71 Y 72 FRACC. VII DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE **DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ** QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;...

EL **ARTÍCULO 25** TAMBIÉN RESULTA APLICABLE, YA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 25401, AUTORIZADA EN EL OFICIO 5430/0279/2018 SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO QUE HACE AL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**, RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EL **ARTÍCULO 40** CITA "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, **BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS** DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.**

ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

VIII. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

ARTICULO 72 FRACC. VII.- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERA CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACION:

VII. EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA **FRACCION VIII**, DEBERA ACREDITARSE QUE NO EXISTEN OTRA U OTRAS MARCAS ALTERNATIVAS DE LOS BIENES REQUERIDOS O LAS EXISTENTES NO PUEDEN SER SUSTITUIDAS, EN VIRTUD DE QUE, ENTRE OTRAS CAUSAS, EXISTA RAZON TECNICA O JURIDICA QUE OBLIGUE A LA UTILIZACION DE UNA MARCA DETERMINADA, O BIEN LA UTILIZACION DE UNA MARCA DISTINTA, PUEDA OCASIONAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, UN DAÑO A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA QUE REQUIEREN DICHS BIENES, O UNA PERDIDA ECONOMICA, COSTO ADICIONAL O MENOSCABO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

LOS IMPLANTES COCLEARES SON NECESARIOS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE HIPOACUSIA EN LOS NIÑOS CANDIDATOS A SU USO. LA EXPERIENCIA UTILIZANDO LA MARCA COCHLEAR HA SIDO SATISFACTORIA PARA EL PACIENTE, ASI COMO PARA EL EQUIPO MÉDICO Y PARAMÉDICO ENCARGADO DE IMPLANTARLOS Y HACER EL SEGUIMIENTO MÉDICO Y REHABILITATORIO. EN CASO DE REQUERIR ASESORIA PARA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EXISTE LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EXPERTOS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, Y ADEMÁS EL PACIENTE TIENE UN PUNTO DONDE ACUDIR PARA ADQUIRIR REFACCIONES, E INSUMOS CERCA DE LA INSTITUCIÓN Y DISPONIBLE EN DIAS Y HORAS HÁBILES.

CON LA ADQUISICIÓN DE LOS **IMPLANTES COCLEARES**, SE GARANTIZA LA ATENCIÓN MEDICA A PACIENTES CON SORDERA NEUROSENSORIAL SEVERA Y/O PROFUNDA, MISMOS QUE CUENTAN CON LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA SEGURO POPULAR (SEGURO MEDICO SIGLO XXI) Y QUE SON ATENDIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN.

SE ANEXA CUADRO DE ALTERNATIVOS Y SUSTITUTOS, EL CUAL JUSTIFICA QUE LA MARCA SOLICITADA ES LA QUE CUBRE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SE ACREDITA QUE NO EXISTEN OTRA U OTRAS MARCAS QUE PUEDA SUSTITUIR A LA PROPUESTA.

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE IMPLANTES COCLEARES EN UNA PRIMER ENTREGA, CORRESPONDIENTE AL 40% DEL TOTAL REQUERIDO, SERÁ DE \$3,347,999.98 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 98/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MÍNIMO: \$3,347,999.98 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 98/100 M.N.)

MÁXIMO: \$ 8,369,999.95 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 95/100 M.N.)

IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL.

25401 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCION DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

SE PROPONE A LA EMPRESA **SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN AV. TAMAULIPAS No. 150 PISO 16, TORRE B, COL. HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06170, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. SAM-020410-7B7, TEL. 5256-2199, FAX. 5226-2325, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO, CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS QUE GRANTIZAN LA CALIDAD DE SU SERVICIO.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

EFICIENCIA: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO PERMITE EL AHORRO EN TIEMPO Y HORAS HOMBRE YA QUE EL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ES DISTRIBUIDO POR UN PROVEEDOR EN ESPECÍFICO, LO CUAL SE DETERMINÓ DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

EFICACIA: CON LA REALIZACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE PUEDE OBTENER LOS BIENES CON LA OPORTUNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO, YA QUE SE CONSIDERA A PROVEEDORES QUE CUENTAN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ASIMISMO CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DEL HOSPITAL.

CON ESTA ADQUISICIÓN SE CUMPLE CON LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA SEGURO POPULAR (SEGURO MEDICO SIGLO XXI), EL CUAL UNA VEZ COLOCADOS LOS IMPLANTES COCLEARES Y PREVIO A DOCUMENTAR CADA UNO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS RESTITUIRÁ AL HOSPITAL LOS GASTOS DE ATENCIÓN, LOS CUALES DE ACUERDO CON EL TABULADOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2017 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$292,355.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) POR PACIENTE.

CONCLUSIÓN

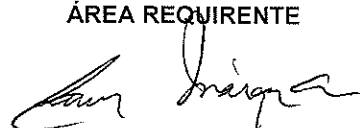
DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SE SOLICITA SE REALICE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DE ESTE ESCRITO Y SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE TENER LOS INSUMOS NECESARIOS PARA QUE ÉL ÁREA SOLICITANTE CONTINÚE PROPORCIONANDO UN SERVICIO CON CALIDAD Y SEGURIDAD AL INSTITUTO COMO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE MÁS LO NECESITA.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS QUE SUSCRIBEN, DICTAMINAN PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE AUTORIZA.

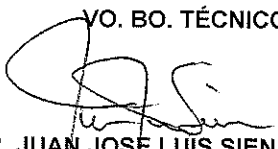
EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS O CON CUALQUIER OTRA.

SE FIRMA EL PRESENTE AL 16 DÍA DEL MES DE MARZO DEL 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

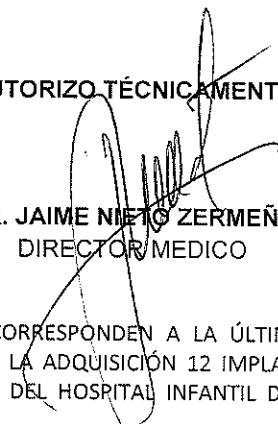
ÁREA REQUERENTE


DRA. CANDY SUE MÁRQUEZ ÁVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA

VO. BO. TÉCNICO


DR. JUAN JOSÉ LUIS SIENRA MONJE
SUBDIRECTOR DE PEDIATRÍA
AMBULATORIA

AUTORIZO TÉCNICAMENTE


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR MEDICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN 12 IMPLANTES COCLEARES, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A PARTIR DE 1 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFILIADO A LA UNAM

Dirección: Dr. Márquez 162. Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, 06720, Ciudad México,
Conn. 52 28 99 17 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx